

RESPUESTAS DE LAS NCP A LAS CARTAS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Este documento contiene las respuestas recibidas antes del **12 de octubre de 2021**. El **Anexo 1** del **COC-310** incluye las cartas enviadas por el presidente del COC a Partes no contratantes. Las respuestas recibidas después del 12 de octubre de 2021 se presentarán en la **Adenda al COC-310**.

<i>NCP</i>	<i>Contenido de la carta</i>	<i>Respuesta recibida</i>	<i>Observaciones</i>
Colombia	Carta sobre deficiencias en la comunicación cuando era Parte colaboradora	6 de octubre de 2021	
Dominica	Inquietud respecto al continuo exceso de captura de aguja azul	11 de octubre de 2021	La carta iba acompañada de datos estadísticos
Gibraltar	Solicitud de datos e información sobre la cuota autónoma de EBFT	19 de mayo de 2021	Indicaba que los datos estadísticos llegarían, pero no se han recibido hasta la fecha
San Cristóbal y Nieves	Solicitud de datos e información sobre ordenación pesquera	Sin respuesta hasta la fecha	
Santa Lucía	Solicitud de que continúe colaborando y presentación de datos estadísticos	N/A	No se requería respuesta. Los datos de Tarea 1 se enviaron de nuevo.
Tanzania		6 de octubre de 2021	
Vanuatu	Solicitud de información e informes no enviados cuando era Parte contratante.	Sin respuesta hasta la fecha	

AUNAP-DG-832-2021

Bogotá, DC, septiembre de 2021.

Señor

CAMILLE JEAN PIERRE MANEL

Secretario Ejecutivo

ICCAT

info@iccat.int Madrid, España

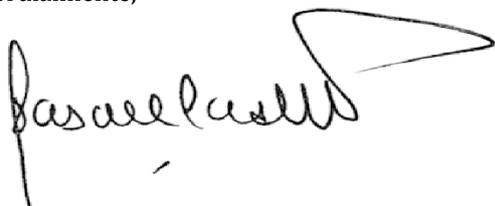
Asunto: Respuesta Comunicación ICCAT #S21-05677 Solicitud de información cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y de los requisitos de comunicación de ICCAT

Cordial saludo, Respetado Secretario,

En atención a la comunicación recibida, en la que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) expone la evaluación y los factores que llevaron a la no renovación de estatus como observador a Colombia para el año 2021, es importante mencionar que el país y las Entidades competentes en los temas que regula la Comisión, se encuentran en un proceso de aprendizaje en lo que a los instrumentos de comunicación oficiales se refiere, sin embargo, emprenderemos todas las acciones que se consideren necesarias, con el objetivo de garantizar un intercambio de información eficiente, de cara al rol que Colombia pueda tener ante la Comisión en un futuro.

En ese sentido y de conformidad con las indicaciones del oficio recibido, se relaciona en matriz adjunta la información solicitada. En el mismo sentido se informa respetuosamente que Colombia no descarta la posibilidad de presentar una nueva solicitud de estatus colaborador en la próxima reunión de la Comisión. Por lo anterior seguiremos atentos a la circular que expedirá el presidente del Comité de Cumplimiento, enumerando la información requerida para una nueva postulación de país.

Cordialmente,



NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA

DIRECTOR GENERAL

Anexos: dos (2) folios

DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2020			
COLOMBIA			
CAMPO DE LA DEFICIENCIA	ELEMENTO ESPECÍFICO	ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO	FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN/INFORMACIÓN ENVIADA
Informe anual	Informa anual recibido fuera de plazo.	Se contactó a la Secretaría para solicitar apoyo en los aspectos faltantes. Una vez aclarados se remitió el informe.	El 29 de septiembre de 2020 se remitió la información faltante. El 1 de octubre de 2020 se recibió correo acusando recibo de Informe completo por parte de Colombia
Comunicación de datos estadísticos	Datos de Tarea 1 recibidos fuera de plazo.	Teniendo en cuenta las observaciones recibidas, se completó el informe. Lo anterior a una lamentable confusión por las fechas anunciadas para su recibo	El 28 de septiembre de 2020 se remitió la información faltante. El 1 de octubre de 2020 se recibió correo acusando recibo de Informe completo por parte de Colombia
Medidas de conservación y ordenación	Rec. 16-13/08-06 Hoja de comprobación de tiburones recibida fuera de plazo.	Vía Cancillería se verificaron los aspectos anotados. Se reitera que en 2019 Colombia no estaba con el estatus de CPC (a finales de 2019 fue aprobada su inclusión), por lo que el reporte de capturas fue "cero" tal como fue informado en el Informe Estadístico remitido. De otra parte, los demás <i>items</i> de manera consecuente no presentan información para ser presentada.	El 24 de septiembre de 2020 se remitió la información correspondiente aclaratoria El 1 de octubre de 2020 se recibió correo acusando recibo de Informe completo por parte de Colombia
	Rec. 14-07: No se ha presentado información detallada de los acuerdos de acceso, que cubren los requisitos de la Recomendación.	Vía Cancillería se verificaron los aspectos anotados. Se debe anotar que los informes de las capturas de los acuerdos de acceso son presentados por el pabellón del barco, en este caso Japón	El 24 de septiembre de 2020 se remitió la información correspondiente aclaratoria El 1 de octubre de 2020 se recibió correo acusando recibo de Informe completo por parte de Colombia

CAMPO DE LA DEFICIENCIA	ELEMENTO ESPECÍFICO	ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO	FECHA DE LOS DATOS QUE FALTAN/INFORMACIÓN ENVIADA
Otras cuestiones	Seguimiento proceso de investigación Buque Haleluya	<p>Después del comunicado dirigido al Secretario de la ICCAT, se hizo la revisión de los zarpes de esta motonave, encontrando que en todos ellos tenían patente vigente, por lo tanto, estaban con permiso para realizar la actividad pesquera en las aguas jurisdiccionales de Colombia.</p> <p>Sin embargo, en un análisis más a fondo del tema del abanderamiento, se observó que un día después del zarpe del 26 de junio de 2019 (27 de junio), a la M/N Haleluya se le vence el Certificado de Matricula de la DIMAR No. 400035, hecho que llama la atención, pues no se entiende cómo se da zarpe desde la Capitanía de Puerto con el Certificado de Matricula ya a punto a vencerse. Además, el mismo 27 de junio Tanzania deja de abanderar esta M/N, es decir, que la faena de este zarpe (aclarando que no contamos con los arribos de la M/N) se hizo sin tener un estado pabellón, pero si patente de pesca de la AUNAP vigente (No. 01774, vigencia 27 de julio de 2018 hasta el 26 de julio de 2019).</p> <p>Por otro lado, la siguiente patente que expide la AUNAP la No. 09058, con vigencia 27 de julio 2019 hasta 26 de julio de 2020, se hace al parecer con la M/N sin Certificado de Matricula y sin Estado Pabellón (bandera), pues Tanzania había dejado de abanderar el 27 de junio 2019 y el Certificado de Matricula venció el 27 de junio de 2019 y solo volvió a tener bandera colombiana y Certificado provisional de Matricula el 7 de octubre de 2019 (CMP No. CP-05-0284-A). Igualmente, en esta misma condición obtiene zarpe de la Capitanía de Puerto el día 5 de octubre 2019.</p> <p>A través de una mesa de trabajo, la autoridad Marítima – DIMAR y la Autoridad Pesquera -AUNAP, se verificó los registros de zarpes y arribo, donde se evidenció que la motonave Haleluya no salió a faenas de pesca durante el periodo que estuvo sin abanderamiento, no obstante que tenía patente vigente.</p> <p>Es preciso señalar que, dentro del procedimiento de la AUNAP, legalmente y para el momento del hecho, no era un requisito la actualización ni la verificación de las Matrículas de las embarcaciones, situación por la cual, no se detectó la pérdida de abanderamiento de esta motonave. Por este inconveniente se está ajustando el procedimiento para que esto sea un requisito de estricto cumplimiento para el otorgamiento de la patente a fin de fortalecer la misionalidad de la entidad.</p> <p>Actualmente se tiene suspendida la expedición de la renovación de la patente de pesca de esta motonave, ya que aparece en la lista de pesca ilegal de la ICCAT.</p>	Comunicado remitido a ICCAT: 20 de enero de 2021.

S-GAE-21-024114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales- saluda muy atentamente a la honorable Secretaría Ejecutiva de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y tiene a honra referirse a la comunicación S21-05677, sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento.

Sobre el particular, se remite adjunto el memorando S2021NC002115, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca de Colombia (AUNAP), mediante el cual se responde a la comunicación de la ICCAT.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales- hace propicia la ocasión para renovar a la honorable Secretaría Ejecutiva de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2021/10/05



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fanny de Carliis'.

Bogotá, D.C., 4 de Octubre de 2021

A la honorable
**Secretaría Ejecutiva de la Comisión Internacional para
la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**
Madrid, España



COMMONWEALTH DE DOMINICA

**MINISTERIO DE ECONOMÍA AZUL Y VERDE, AGRICULTURA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
NACIONAL**

DEPARTAMENTO DE PESCA

8 de octubre de 2021

Derek Campbell
Presidente del Comité de
Cumplimiento

ASUNTO: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN ICCAT S21-05601

Estimado Sr. Campbell:

En nombre de la Commonwealth de Dominica, acuso recibo de su carta del 26 de julio de 2021 y le ruego acepte también mis más sinceras disculpas por la tardanza en la respuesta. El retraso se ha debido en parte a algunos cambios administrativos y al traslado de nuestro funcionario de datos a otro proyecto del gobierno y, posteriormente a su permiso de formación. Posteriormente, nos hemos enfrentado a los impactos negativos de la COVID-19, agravados por limitaciones en cuanto a recursos técnicos y humanos teniendo en cuenta que la falta de su experiencia y pericia ha tenido un profundo impacto negativo en nuestra capacidad de análisis de datos.

Cabe señalar que la descripción facilitada de nuestra pesquería artesanal en nuestra carta de respuesta enviada en 2020 sigue inalterada, incluido el consumo de aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*) únicamente para consumo local y su importancia para nuestra seguridad alimentaria nacional. Acusamos recibo de su inquietud respecto a la importante captura de istiofóridos y otras especies de ICCAT. Respecto a su inquietud adicional por la «falta de comunicación de datos en años recientes», creemos que los datos de los años 2014-2019 fueron enviados a ICCAT en 2020. Sin embargo, si estos datos no fueron recibidos, los datos para los años 2014-2020 se reenvían con esta carta.

No obstante nuestras limitaciones, hemos hecho esfuerzos para solucionar algunos de los temas indicados en nuestra carta anterior, que son:

- Ampliar la formación del personal de recopilación de datos y agilizar la recogida en los desembarques mediante la introducción de la recopilación de datos electrónica.
- Empezar a sensibilizar a los pescadores acerca del actual estado del stock de aguja azul y de la necesidad de implementar las medidas de conservación y ordenación en aras de la sostenibilidad.

Además, estamos comprometidos con solucionar los otros temas, como el desarrollo e implementación de un plan de ordenación para la aguja azul a corto plazo y para otras especies de ICCAT a largo plazo, sin embargo, no disponemos de los recursos para hacerlo. En este sentido, solicitamos a ICCAT que nos facilite o proporcione asistencia técnica y creación de capacidad para lograr este objetivo.

Le saluda atentamente,

JULLAN DEFOE
Jefe de Pesca

cc: Dr. Maren Headley, CRFM

Secretaría de ICCAT
C/ Corazón de María, 8-6
28002 Madrid
España

Departamento de Medio Ambiente
Sostenibilidad, Cambio Climático y Patrimonio
Gobierno de SM de Gibraltar

19/05/2021

ASUNTO: Ordenación y capturas de atún rojo en Gibraltar

Estimado Sr. Campbell:

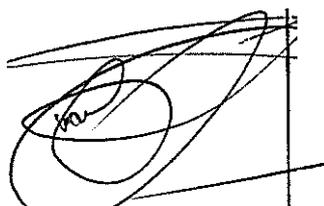
En primer lugar, espero que esta carta le encuentre bien a usted y a los suyos en estos duros momentos y aprovecho esta oportunidad para ampliar nuestros mejores deseos desde Gibraltar a su equipo.

Hago referencia a nuestra carta del 31 de julio de 2020 donde, además de proporcionar estadísticas sobre capturas recreativas de atún rojo, le indicábamos que una carta aparte, especificando las diferentes medidas adoptadas en las aguas territoriales del Gibraltar británico para controlar la pesca de atún rojo (*Thunnus thynnus* (BFT)) sería enviada. Esta información adicional se incluye ahora en el **Apéndice 1**.

Aprovecho también esta oportunidad para facilitarle un resumen de nuestras últimas estadísticas de captura que ahora incluyen los datos de la temporada de 2020. Esta información se envía también por separado en el formulario ST02 requerido solicitado por el Sr. Carlos Mayor en su correo electrónico del 6 de agosto de 2020.

Quedamos a su disposición por si requiere cualquier aclaración técnica sobre las medidas y los datos facilitados y reiteramos nuestro deseo de continuar colaborando y en contacto positivo con la Secretaría.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J.', written over a grid of lines.

Responsable senior de medio ambiente
Departamento de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Cambio Climático y Patrimonio

Resumen de las medidas de conservación adoptadas en las aguas territoriales del Gibraltar británico (BGTW)

- Por medio de la información de apoyo, el Gobierno de Gibraltar de Su Majestad promulgó la pionera Ley de protección de la naturaleza (NPA) en 1991. Esta ley prohibía métodos de pesca específicos, en particular métodos de pesca comercial, que no solo estaban mermando los stocks de peces sino también teniendo un impacto negativo importante en la biodiversidad marina de BGTW. Como resultado, la pesca con cualquier tipo de red, nasa o almadraba está actualmente prohibido en BGTW. Por lo tanto, no hay flotas de pesca comercial industrial registradas en Gibraltar u operando desde allí. Otras medidas notables incluidas en el NPA incluyen una prohibición absoluta de pescar cualquier tipo de tiburón o raya en BGTW, lo que convierte a Gibraltar en una de las pocas jurisdicciones en el Mediterráneo donde existe una prohibición total de la captura de elasmobranquios.
- En 2014, se publicaron tanto las reglamentaciones de protección marina (MPR) (<http://www.gibraltarlaws.gov.gi/articles/2014s180.pdf>) como los reglamentos de conservación de túnidos (TPR) (<https://www.gibraltarlaws.gov.gi/legislations/tuna-preservation-regulations-2014-3702>). Estas reglamentaciones fueron objeto de un largo proceso de consultas en el que participó una amplia variedad de partes interesadas, incluyendo sin limitarse a ello, a pescadores recreativos, buzos, biólogos marinos, pescadores de pesca artesanal y de pesca deportiva de altura, pescadores submarinos, operadores de viajes marinos y entusiastas de la pesca deportiva. Las Reglamentaciones se consideran, por tanto, una pieza clave de la legislación sobre conservación marina publicada en Gibraltar hasta la fecha.
- Algunas de las medidas de conservación introducidas en la MPR y la TPR 2014 incluyen un requisito de licencia de pesca para todos los pescadores, la introducción de tallas mínimas de los peces, la creación de zonas sin pesca y la capacidad designar temporadas de pesca o cuotas para especies específicas, por ejemplo, atún rojo. Las reglamentaciones de protección marina de 2014 establecían también la creación de un Grupo de trabajo sobre pesca reglamentario. Este Grupo de trabajo está compuesto por científicos gubernamentales, representantes de las asociaciones de pesca y buceo locales, así como por organizaciones no gubernamentales medioambientales.
- El régimen de licencias en la MPR y la TPR consiste en diez clases de licencias diferentes. Cada tipo de licencia está sujeto a diferentes condiciones. La pesca deportiva y de recreo de atún rojo, por ejemplo, está cubierta por los requisitos de licencia de clase K contenidos en la TPR, mientras que los operadores de pesca deportiva que se dirigen al atún rojo están cubiertos por los requisitos de clase E de la MPR.
- LA TPR se basa en las medidas de conservación implementadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), lo que demuestra el compromiso legal del Gobierno de Su Majestad a consagrar los requisitos de conservación del atún rojo de ICCAT en sus estatutos. Algunas de las medidas de ordenación destacadas incluidas en la TPR incluyen:
 - (i) Establecer un total admisible de captura (TAC) para la pesca deportiva y de recreo de atún rojo en BGTW, tal y como determina el Gobierno de Su Majestad en consultas con el Grupo de trabajo sobre pesca reglamentario. Los detalles sobre el TAC asignado y las capturas declaradas se facilitan a ICCAT.
 - (ii) Establecer una temporada abierta y una cerrada para el atún rojo que se corresponda con los requisitos de ICCAT. La temporada abierta es desde el 16 de junio hasta el 14 de octubre o hasta que se alcance el TAC. Durante la temporada abierta se realizan paradas técnicas para ayudar a ratificar los datos recopilados en la estación de comunicación designada dentro de la bahía de Gibraltar.

- (iii) En el marco de la TPR, se puede desembarcar un número máximo de 2 atunes rojo por semana para cada poseedor de una licencia de clase K y por buque registrado. En un día no se puede desembarcar más de 1 atún rojo. La talla mínima del atún rojo que puede desembarcarse es de 30 kg y 115 cm de longitud a la horquilla. En el marco de la sección 6(f) de la TPR es un requisito legal comunicar todas las capturas. En la bahía de Gibraltar existe una estación de comunicación y una oficina dedicada donde los pescadores pueden atracar en el embarcadero para pesar y comunicar cualquier captura recreativa de atún rojo.
 - (iv) Solo se permite la pesca con caña. No pueden usarse más de (a) 2 cañas por persona en cualquier momento, (b) desde un buque pueden usarse 6 cañas en cualquier momento y (c) una caña solo puede usarse un señuelo.
 - (v) El atún rojo capturado por el poseedor de un permiso no puede ser transbordado a ningún otro buque.
 - (vi) Los operadores de pesca deportiva no tienen permitido retener ninguna captura de atún rojo. La actividad se permite como captura y liberación y solo durante la temporada abierta.
- Aparte de las medidas de conservación para el atún rojo incluidas en la ley, el Departamento de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Cambio Climático y Patrimonio (DESHCC) implementa una campaña de concienciación sobre prácticas pesqueras sostenibles. Para la próxima temporada abierta de atún rojo está previsto también un programa de marcado de atún rojo. Todos los datos se enviarán a la Secretaría de ICCAT. El programa de marcado se basa en el trabajo que está llevando a cabo el Departamento junto con clubes de pesca locales para especies que se hallan normalmente en BGTW.
 - La aplicación de las medidas de conservación es un componente fundamental del régimen de ordenación existente en BGTW. Teniendo esto en mente, el Gobierno de Su Majestad creó la Unidad de Protección e Investigación Medio Ambiental en el marco del DESHCC en 2013. Desde su creación, esta sección se ha duplicado y ahora 8 funcionarios trabajan por turnos. La sección está haciendo buen uso de los activos marítimos del Departamento, que incluyen el *Storm Petrel* y el *Razorbill*, un yate a motor de 10 m y un RHIB de 7,5 m respectivamente. Además, se realizan diariamente patrullas costeras, tanto desde tierra como desde el mar, durante todo el año. Esta sección trabaja mano a mano con la Policía Real de Gibraltar.

REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA
AUTORIDAD PESQUERA DE ALTA MAR

DSFA Bulding, P.O.Box 56, ZANZIBAR
Tel : +34 91 212 215/+ 255 +34 91 212 241
Email: mfo@dsfa.go.tz Wi-bs1te: www.dsfa .go.tz



Ref. BA5/247/01/68

6 de octubre de 2021

Derek Campbell
Presidente del Comité de Cumplimiento
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Estimado Sr.:

Ref: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS DE ACCESO A LAS PESQUERÍAS ENTRE TANZANIA Y COLOMBIA

Me complace hacer referencia a su carta al director general de la Autoridad pesquera de alta mar, con el asunto mencionado más arriba.

2. Nos complace informarle de que el buque pesquero Haleluya fue eliminado del registro como buque con pabellón de Tanzania el 21 de junio de 2019 mediante el Certificado de eliminación número ZMA-DEL-190018 (adjunto).
3. Además, el buque nunca recibió una autorización para pescar y, en este sentido, la DSFA nunca ha sido consciente de ningún acuerdo de acceso entre el buque y Colombia ni ha recibido nunca ningún dato de captura del buque.
4. La DSFA le agradece sinceramente su estimada colaboración y queda a su disposición para cualquier otra aclaración.

Zahor Mohamed El Kharousy
Director General



THE UNITED REPUBLIC OF TANZANIA
ZANZIBAR MARITIME AUTHORITY



CERTIFICATE OF DELETION

The Maritime Transport Act, 2006
 The Maritime Transport (Registration and Licensing of Vessels) Regulations 2007, Reg. 44(2)(a)

This is to certify that the ship described below was deleted from the registry of Zanzibar on:

27/06/2019 at 14:05 UTC

Ship's name			
HALELUYA			
Port of registry	Zanzibar	IMO number	
Official No.	400035	Callsign	5IM 615
Gross tonnage	80	Net tonnage	25
Length (Art 2(8) ITC)	24.5	Power (kW)	441
Length overall		Breadth	5.0
Alternative tonnage		Depth	2.0
Type of ship	Fishing Vessel		
Description			
Owner(s)	CHIN TIEN CHEN , BARRIO BOSQUE TRANSVERSAL 52 NO. 21A - 62 CARTAGENA, CARTAGENA , Colombia (64 shares)		
Date of first registry	27/06/2019		

At the time of deletion there were no encumbrances registered against the ship in the register of Zanzibar.

Issued at Zanzibar on 27/06/2019 at 14:05 UTC



Registrar of ships